



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 209 -2007-MDL/GM**

Lince, 21 de Noviembre de 2007

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Expediente de Contratación para la Adjudicación de Menor Cuantía por la modalidad de Subasta Inversa Presencial para la Adquisición de Cemento Pórtland para la obra: "Construcción de Dispositivos Reductores de Velocidad – Gibas", aprobado por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 561-2007-MDL/OAF/UL de fecha 21 de Noviembre de 2007 expedido por la Unidad de Logística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2007-ALC-MDL de fecha 20 de Setiembre de 2007, se aprobó el Expediente Técnico N° 02 de la obra: "Construcción de Dispositivos Reductores de Velocidad – Gibas", con un valor referencial de s/. 99,992.94 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 94/100 Nuevos Soles), para su ejecución bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, y modificada por Resolución de Alcaldía N° 274-2007-ALC-MDL de fecha 25 de Octubre de 2007, la misma que incluye la Adquisición de Materiales de Construcción - Cemento Pórtland;

Que, el Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, precisa que para cada proceso de selección la Entidad designará un Comité Especial que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del mismo, hasta antes de la suscripción del contrato respectivo;

Que, asimismo, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que en caso que el proceso de selección sea por la modalidad de Subasta Inversa, estará conformado por dos miembros uno que dirigirá la subasta y un secretario;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 24 de Febrero de 2007, establece que el Comité Especial estará integrado por dos miembros el Presidente, quien hará de subastador y dirigirá el acto público de presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro, y el Secretario, quien realizará las anotaciones correspondientes en el libro de actas del proceso de selección;

Que, en este contexto, a efectos de convocar el proceso de selección por la modalidad de Subasta Inversa Presencial, resulta necesario designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción del citado proceso de selección;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N° 083-2004-PCM, N° 084-2004-PCM y Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE; y en uso de la facultad conferida mediante la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC/MDL, de fecha 03 de Setiembre de 2007, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la convocatoria y conducción de la Adjudicación de Menor Cuantía por la modalidad de Subasta Inversa Presencial para la Adquisición de Cemento Pórtland para la obra: "Construcción de Dispositivos Reductores de Velocidad Gibas", el mismo que estará conformado por los siguientes **MIEMBROS TITULARES:**

1. **ABOG. CARMiÑA SÁNCHEZ URTEAGA** (Presidente)
2. **ING. ROBERTO A. MAZA ESPIRITU** (Secretario)

Los **MIEMBROS SUPLENTE**s del Comité Especial serán los siguientes:

1. **ECO. IRENE R. CASTRO LOSTAUNAU** (Presidente Suplente)
2. **ING. VICTOR H. YBARRA SARMIENTO** (Secretario Suplente)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación, y en cumplimiento de sus funciones, deberá ceñirse de manera estricta a las normas del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Especial esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Lince.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS  
GERENTE MUNICIPAL

